



**RAD. No.70-001-40-03-002- 2018-00805-00
EJECUTIVO SINGULAR.**

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que el señor JULIO ANDRES HERAZO BERRIO, mediante profesional del derecho solicita la entrega del título judicial No. 463030000662114 del 20-08-2020 por valor de \$23.531.447; así mismo le noticio que el Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, mediante providencia del catorce (14) de junio de 2023, comunicada con correo electrónico del veintisiete (27) de junio de 2023, requiere al Juzgado con el propósito se brinde respuesta a la solicitud de conversión dispuesta en proveído del quince (15) de diciembre de 2021, enterada el ocho (8) de febrero de 2021, en ese mismo sentido el Mandatario Judicial de la señora CENIT SILGADO RUIZ, allega el requerimiento hecho por el Juzgado de Familia.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 04 de agosto de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE,
Cuatro (4) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el el Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, mediante providencia del catorce (14) de junio de 2023, dictada al interior del litigio Liquidación de Sociedad Conyugal de Mutuo Acuerdo, radicado con el No. 2018-00292-00, comunicada con correo electrónico del veintisiete (27) de junio de 2023, requiere esta dependencia judicial con el propósito se brinde respuesta a la solicitud de conversión dispuesta en proveído del quince (15) de diciembre de 2021, enterada a través de correo electrónico del ocho (8) de febrero de 2022.

Sobre ello se debe advertir que la solicitud a que hace referencia el párrafo anterior, fue despachada negativamente, en proveído del cuatro (4) de marzo de 2022, con fundamento en que la Litis radicada bajo el No. 2018-00805-00, es propiciada por BANCOOMEVA S.A., contra ABRAHAM CURE GARCIA, en contra de quien se libró Orden de Apremio así como diversas medidas cautelares; evidenciándose que el señor JULIO ANDRES HERAZO BERRIO, a quien se le efectuó el descuento del título judicial No. 463030000662114 del 20-08-2020 por valor de \$23.531.447, por parte de la FIDUPREVISORA S.A., no ostenta la calidad de ejecutante, mucho menos la de ejecutado en este asunto; razón por la cual se negó la conversión de un depósitos judicial que pertenece a un proceso, que se encuentra a disposición de este despacho en una causa donde no es parte procesal el mentado HERAZO BERRIO; esa decisión fue comunica por la Secretaria del Despacho a través de mensaje de datos el tres (3) de agosto de 2023, por lo que en ese sentido la petición ordenada en proveído del quince (15) de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, enterada a través de correo electrónico del ocho (8) de febrero de 2022, se encuentra resuelta.

Ahora bien, sea esta la Oportunidad que tiene el Operador Judicial para también informarle al Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, que el depósito judicial No. 463030000662114 del 20-08-2020 por valor de \$23.531.447, que le fue descontado al señor JULIO ANDRES HERAZO BERRIO por la FIDUPREVISORA S.A. trae consignado como partes las del Proceso Ejecutivo Singular que cursa en esta Judicatura propiciado por la COOPERATIVA COCRESUCRE "COOCRESUCRE" a través de Apoderado Judicial contra JULIO

ANDRES HERAZO BERRIO y Otros, radicado con el No. **2017-00805-00**, y en el que se dispusieron varias medidas cautelares en contra de HERAZO BERRIO, recaídas sobre su salario, prestaciones sociales y pensión, por lo que ante la confusión relativa a favor de que proceso fue deducido verdaderamente el título judicial objeto de controversia, se decretó en providencia del dieciséis (16) de mayo de 2023, al interior del litigio **2017-00805-00**, oficiar a la FIDUPREVISORA S.A., para que aclarara esa situación, con el propósito de poder saber si finalmente la conversión deprecada por esa unidad judicial, es procedente o no.

En lo relativo a la petición introducida por el tercero JULIO ANDRES HERAZO BERRIO, a través de Mandatario Judicial consistente en la devolución del título judicial No. 463030000662114 del 20-08-2020 por valor de \$23.531.447, se negará hasta tanto no se aclare por la FIDUPREVISORA S.A., la confusión consistente en favor de que proceso fue deducido verdaderamente el título judicial precitado, lo que fue auto del dieciséis (16) de mayo de 2023, al interior del litigio radicado con el No. **2017-00805-00**, comunicado con oficio No. 425 del veintiséis (26) mayo de 2023.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria, infórmesele al Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, que la solicitud contenida en la providencia del quince (15) de diciembre de 2021, noticiada a este Despacho Judicial el ocho (8) de febrero de 2022, fue resuelta negativamente en proveído del cuatro (4) de marzo de 2022, comunicada mediante mensaje de dato del tres (3) de agosto de 2023, a su dirección electrónica. Ofíciase.

SEGUNDO: Por Secretaria, infórmesele al Juzgado Primero de Familia de Sincelejo, que el depósito judicial No. 463030000662114 del 20-08-2020 por valor de \$23.531.447, que le fue descontado al señor JULIO ANDRES HERAZO BERRIO por la FIDUPREVISORA S.A. trae plasmado como individualización del pleito Proceso Ejecutivo Singular, propiciado por la COOPERATIVA COCRESUCRE "COOCRESUCRE" a través de Apoderado Judicial contra JULIO ANDRES HERAZO BERRIO y Otros, radicado con el No. **2017-00805-00**, de esta Judicatura; y en el que se dispusieron varias medidas cautelares en contra de HERAZO BERRIO, sobre su salario, prestaciones sociales y pensión, por lo que ante la confusión relativa a favor de que proceso fue deducido verdaderamente el título judicial objeto de controversia, se decretó en providencia del dieciséis (16) de mayo de 2023, al interior del litigio **2017-00805-00**, oficiar a la FIDUPREVISORA S.A., para que se sirva aclarar esa situación, la que hasta este estadio procesal no ha enviado respuesta alguna. Ofíciase.

TERCERO: Deniéguese la solicitud introducida por el **Tercero** JULIO ANDRES HERAZO BERRIO, a través de Mandatario Judicial consistente en la devolución del título judicial No. 463030000662114 del 20-08-2020 por valor de \$23.531.447, hasta tanto no se aclare por la FIDUPREVISORA S.A., la confusión consistente en favor de que proceso fue deducido verdaderamente el título judicial precitado, y por las extractadas consideraciones plasmadas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **743294479e0d3dcfa25b0108f73c1cdb75fe8020350dac0fcfc475d756f08778**

Documento generado en 04/08/2023 03:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>